

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 12/18
Publicación Especial
Resolución DGR N° 018 y N° 019/18

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

| | | |
|---|---|--|
| DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno | C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda | ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas |
| DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social | ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos | PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación |
| ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte | SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación | DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo |
| DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana | SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público | CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización |

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
26/02/2018

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero 2.018.

RESOLUCION D.G.R.M. N° 018 18

VISTOS:

El Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 6943/2.017- y la Ordenanza Tributaria Especial N° 6942/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/2.017), faculta al Organismo Fiscal a establecer el plazo o término para el pago de las obligaciones tributarias.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento del tributo Tasa de Servicios Urbanos para determinadas zonas, resulta conveniente prorrogar el vencimiento de las obligaciones.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por única vez para los contribuyentes de la Zona I a III de la Tasa de Servicios Urbanos el vencimiento del anticipo N° 1 establecido en el art. 2° de la resolución D.G.R.M. N° 006/18, estableciéndose el vencimiento del mismo el día 30 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°. Los contribuyentes que accedan a abonar el anticipo establecido en el artículo anterior hasta la fecha de vencimiento del mismo, podrán acceder al descuento establecido en el art. 3° de la resolución D.G.R.M. N° 006/18.

ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 018 18

FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero 2.018.

RESOLUCION DGRM N° 019 18

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6943/17, y Ordenanza Tributaria Especial N° 6942/17 y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de competencia de este Organismo Fiscal, resulta necesario reglamentar las mismas a efectos tornar operativas sus disposiciones;

Que el artículo 11° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 6942/2.017 delega a este Organismo la facultad de establecer los parámetros necesarios para que los sujetos pasivos encuadren dentro de la categoría Hipermercados.

Por elio,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar el art. 11° de la resolución D.G.R.M. N° 006/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Definición de Hipermercado. Vigencia de la categoría. A los efectos previstos en el artículo 11° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 6942, considerase Hipermercado a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta de productos en general, con predominio de alimentos, en sistema de autoservicio, y que:

- a) En caso de ser contribuyentes locales, hayan efectuado ventas netas del Impuesto al Valor Agregado por un importe igual o superior a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.
- b) En el caso de ser contribuyentes de Convenio Multilateral, los ingresos brutos imponibles atribuibles a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca por

FUJUNTA DAVID DAVID
SECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA

la aplicación del Convenio Multilateral sean iguales o superiores a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.

Las condiciones previstas precedentemente se considerarán por cada unidad comercial. La categorización se considerará por contribuyente, razón por la cual aquellos que tuvieran más de un local o unidad comercial en la jurisdicción municipal, quedarán encuadrados en la categoría hipermercado cuando cualquiera de ellos supere la condición prevista anteriormente.

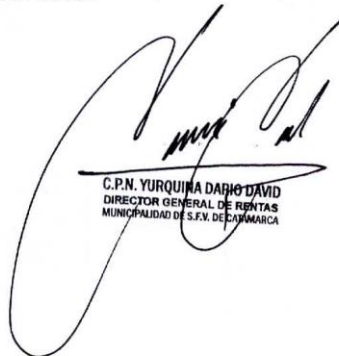
La categoría resultante tendrá validez para todos los períodos fiscales incluidos en el año calendario 2.018".

ARTICULO 2°. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

019 118

FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA